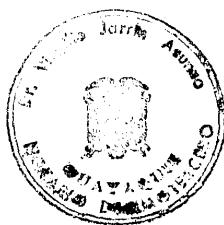




Notaria 13<sup>era</sup>  
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Escritura No. 0118A



DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE HACE LA ABOGADA  
MERCEDES GALÁN FIGUEROA, POR LOS DERECHOS  
QUE REPRESENTA COMO AD-  
MINISTRADORA Y APODE-  
RADA ESPECIAL DE ATC,  
ARCA TRADING COMPANY LLC.-

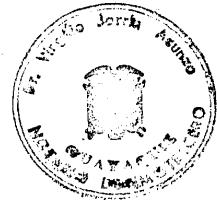
CUANTÍA: INDETERMINADA.- En la ciudad de  
Guayaquil, República del Ecuador, a los tres  
días del mes de Febrero del año dos mil Diez,  
ante mi doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO,  
abogado y notario público décimotercero del  
cantón Guayaquil, comparece la abogada MER-  
CEDES GALÁN FIGUEROA, por los derechos que  
representa como Administradora Y  
Apoderada Especial De ATC, ARCA TRADING  
COMPANY LLC, de estado civil soltera, de  
profesión abogada; la compareciente es de  
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con  
domicilio y residencia en esta ciudad de  
Guayaquil; con la capacidad civil y necesaria  
para celebrar toda clase de actos o  
contratos, y a quien de conocerla personal-  
mente doy fe; bien instruida sobre el objeto  
y resultados de esta Escritura Pública de  
**DECLARACIÓN JURAMENTADA** a la que procede como  
ya queda indicado, con amplia y entera

1 libertad, debidamente juramentada la compa-  
2 reciente por mí y advertida de sus obli-  
3 gaciones de decir la verdad y sobre las penas  
4 por perjurio y falso testimonio, asume per-  
5 sonalmente y bajo gravedad de juramento, la  
6 declaración que es del tenor siguiente:

7 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de  
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase  
9 insertar una que contenga la Declaración  
10 Juramentada, que se celebra al tenor de  
11 las cláusulas y estipulaciones si-  
12 guientes: **PRIMERA: INTERVINIENTE.**- Com-  
13 parece al otorgamiento de la presente  
14 declaración Juramentada la Ab. Mercedes  
15 Galán Figueroa, por los derechos que  
16 representa como Administradora y Apo-  
17 derada Especial de ATC, ARCA TRADING  
18 COMPANY LLC., quien declara ser ecua-  
19 toriano, soltera, abogada, con domi-  
20 cilio en el cantón Guayaquil, jus-  
21 tifica su representación con la copia  
22 del poder que se inserta como documento  
23 habilitante. **SEGUNDA: DECLARACION JURA-**  
24 **MENTADA.**- De conformidad con lo dis-  
25 puesto en el artículo Siete, numeral  
26 Diez, de la Ley Reformatoria de la Ley  
27 Notarial, publicada en el Suplemento del  
28 Registro Oficial, número sesenta y

# Copia Certificada

1      **ESCRITURA 071C**



PODER ESPECIAL Y PRO-  
CURACIÓN JUDICIAL QUE  
OTORGА LA **COMPANÍA**  
**ATC, ARCA TRADING**  
**COMPANY LLC** A FAVOR  
DE LA SEÑORA **ABOGADA**  
**MERCEDES MAGDALENA**  
**GALÁN FIGUEROA.** - CUAN-

9      TIA: INDETERMINADA. - En la ciudad de  
10     Guayaquil, República del Ecuador, a los  
11     veintiséis días del mes de Enero del año dos  
12     mil diez ante mí, doctor **VIRGILIO JARRÍN**  
13     **ACUNZO**, abogado y notario público decimo-  
14     tercero del cantón Guayaquil, comparecen: La  
15     compañía **ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**,  
16     representada en este acto por su adminis-  
17     tradora la Ingeniera **MARIA AUXILIADORA**  
18     **VILLACRES VELEZ**, de estado civil casada, de  
19     profesión Ingeniera en Marketing; y, por  
20     otra parte, la señora abogada **MERCEDES**  
21     **MAGDALENA GALAN FIGUEROA**, de estado civil  
22     soltera, de profesión abogada, por sus  
23     propios derechos; las comparecientes son de  
24     nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
25     con domicilio la primera en el cantón  
26     Samborondón, de tránsito por esta ciudad y  
27     la segunda con domicilio y residencia en  
28     esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad

Mis Escrit. Alba:  
Poder Espec. Y Proc. Judic.

Ingreso: G-3035

MM

1 civil y necesaria para celebrar toda clase  
2 de actos o contratos, y a quienes de cono-  
3 cerlas personalmente doy fe; bien instruidos  
4 en el objeto y resultados de esta es-  
5 critura pública de **PODER ESPECIAL Y PRO-**  
6 **CURACIÓN JUDICIAL**, a la que proceden como  
7 queda indicado, con amplia y entera  
8 libertad, para su otorgamiento me pre-  
9 sentan la minuta y más documentos que son  
10 del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En  
11 el registro de Escrituras Públicas a su  
12 cargo, sírvase incorporar una en la cual  
13 conste el **PODER ESPECIAL Y PROCURACION**  
14 **JUDICIAL**, que se otorga al tenor de las  
15 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVI-**  
16 **NIENTES.**— Intervienen en la celebración  
17 de la presente escritura pública, en ca-  
18 lidad de MANDANTE, **la compañía ATC, ARCA**  
19 **TRADING COMPANY LLC.**, compañía organizada  
20 y existente bajo las leyes del Estado de  
21 Delaware, Estados Unidos de Norteamérica,  
22 representada en este acto por su adminis-  
23 tradora la Ingeniera María Auxiliadora  
24 Villacrés Vélez, quien expresa que no  
25 requiere autorización de los socios de la  
26 ~~compañía~~, según lo establece el numeral  
27 séptimo de los estatutos sociales que se  
28 incorporan como habilitante y justifica

Notaria 13<sup>era</sup>  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña

1 su intervención con la copia del  
2 documento que contiene su designación que  
3 también se inserta como documento habi-  
4 litante; y, en calidad de **MANDATARIA**, la  
5 señora **MERCEDES GALAN FIGUEROA**, quien  
6 declara ser ecuatoriana, soltera, abo-  
7 gada, con cédula de ciudadanía número  
8 CERO NUEVE CERO CUATRO TRES NUEVE OCHO  
9 SIETE OCHO GUION UNO (0904398781). Ambas  
10 capaces de obligarse y contratar. **SEGUN-**  
11 **DA: ANTECEDENTES.** a) Según consta de la  
12 escritura que se acompaña a este poder  
13 como documento habilitante, el siete de  
14 Marzo del dos mil ocho, se constituyó en  
15 el Estado de Delaware, Estados Unidos de  
16 Norteamérica, la Compañía de Responsa-  
17 bilidad Limitada denominada ATC, ARCA  
18 TRADING COMPAÑIA LIMITADA, la misma que  
19 se encuentra registrada bajo el numero  
20 SVR CERO OCHO CERO DOS NUEVE NUEVE TRES UNO  
21 NUEVE (080299319) CUATRO CINCO UNO SEIS  
22 TRES DOS NUEVE - (4516329) (archivo), b)  
23 Con fecha diez de Marzo del dos mil ocho  
24 ante la señora Catherine Botticelli,  
25 Notaria Publica del Estado de Nueva York,  
26 se designaron a los administradores de la  
27 compañía, según consta de la copia de  
28 los nombramientos que debidamente pro-

1 tocolizados, se inserta como documento  
2 habilitante, **c)** A efectos de dar cum-  
3 plimiento a disposiciones contempladas en  
4 la Ley de Compañías, ATC, ARCA TRADING  
5 COMPANY LLC., a través de su represen-  
6 tante legal, confiere este poder es-  
7 pecial y procuración judicial, conce-  
8 diendo las facultades que se indican más  
9 adelante. **TERCERA: PODER ESPECIAL Y**  
10 **PROCURACION JUDICIAL.**- La Mandante a  
11 través de su Administradora Ingeniera  
12 María Auxiliadora Villacrés Vélez,  
13 **CONFIERE PODER ESPECIAL** amplio y  
14 suficiente cual en derecho se requiere y  
15 **PROCURACION JUDICIAL**, a favor de la  
16 Abogada **MERCEDES GALAN FIGUEROA**, a  
17 efectos que LA MANDATARIA a nombre y  
18 representación de la MANDANTE realice en  
19 el Ecuador, los actos y contratos que se  
20 indican a continuación: **a)** Ejerza indivi-  
21 dualmente la representación legal, judi-  
22 cial y extrajudicial de la compañía ante  
23 cualquier institución de derecho público  
24 y/o de derecho privado, suscribiendo en  
25 caso de ser necesarios las solicitudes,  
26 petitorios, documentos así como cualquier  
27 contrato, **b)** Presente y conteste demandas  
28 actuando como actora o demandada ante

1 jueces civiles, penales, laborales, de  
2 tránsito, tribunal fiscal, tribunal de lo  
3 contencioso administrativo, Tribunales,  
4 Cámaras o cualquier institución especia-  
5 lizada en Mediación y Arbitraje, sea que  
6 las demandas versen sobre asuntos civi-  
7 les, mercantiles, societario, laborales,  
8 penales, ejecutivos, inquilinato, trán-  
9 sito. Abandone desista, se oponga, re-  
10 convenga, ~~transfiera~~, someta a  
11 la mediación y/o arbitraje, interponga  
12 cualquier acción/juicio, apelación, re-  
13 clamación o demanda, o asunto de cual-  
14quier naturaleza, presente pruebas o  
15 testigos e impugne o tache lo contrario,  
16 recusar jueces, comprometer el pleito en  
17 árbitros, desistir del pleito, absolver  
18 posiciones, diferir el juramento deci-  
19 sorio y recibir la cosa sobre la cual  
20 versa el juicio o tomar posesiones de  
21 ella, c) Abra cuentas corrientes en ins-  
22 tituciones bancarias domiciliadas en el  
23 Ecuador o en el exterior. Gire sobre  
24 dichas cuentas corrientes, cobre, depo-  
25 site, proteste, y/o endose cheques, letras  
26 de cambio, pagarés o cualquier otro docu-  
27 mento de crédito que la MANDANTE posea,  
28 d) Cobre, renove, cancele, endose, el

6

1 capital más los respectivos intereses de  
2 Certificados de Depósitos, Depósitos a  
3 Plazo, Pólizas de Acumulación, Repos, Fi-  
4 deicomisos de Inversión, Cuenta Corriente  
5 y/o cuenta de ahorro que la MANDANTE haya  
6 abierto en bancos domiciliados en el  
7 Ecuador y/o en el exterior, **e)** Reciba  
8 dividendos y/o utilidades y los deposite  
9 en las cuentas corrientes que la MANDANTE  
10 posee, **f)** Concurra a las Juntas Generales  
11 de Accionistas y/o Socios, representando  
12 las acciones y/o participaciones que la  
13 MANDANTE posea en compañías anónimas o  
14 limitadas, domiciliadas en el Ecuador y/o  
15 en el exterior. Delibere y vote sobre los  
16 puntos que se conozcan en dichas Juntas y  
17 en general ejercer a nombre de LA MAN-  
18 DANTE las acciones que sean necesarias de  
19 tal manera que este documento no sea  
20 considerado insuficiente. De igual manera  
21 queda facultada para suscribir las car-  
22 tas-poderes que considere necesarias, de-  
23 legando esta facultad a personas de  
24 confianza, **g)** Adquirir acciones y/o par-  
25 ticipaciones en compañías anónimas o de  
26 responsabilidad limitada, constituidas o  
27 por constituirse, **h)** Ceda, venda o trans-  
28 fiera a cualquier título, las acciones

y/o participaciones que la mandante posea en compañías ecuatorianas o en el extranjero, suscribiendo los contratos de compraventa de acciones, comunicaciones de transferencia respectivas, **i)** Registre ante el Banco Central del Ecuador /o ante cualquier institución pública o privada que sea necesaria, las inversiones que la MANDANTE adquiera **ii)** Concurrir ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) y obtener en el evento de que sea necesario el documento de RUC para la MANDANTE, así como realice sus posteriores renovaciones y actualizaciones; **iii)** Declarar y pague impuestos y contribuciones, tasas, obtenga permisos ante entidades gubernamentales en Ecuador, sean estos Municipios, Superintendencia de Compañías, Intendencia de Policía, Cuerpo de Bomberos, etc.

**1)** Otorgue fianzas, contratos de prendas, hipotecas, recibiendo de terceros o dando bienes de la MANDANTE en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles y ejercer cualquier acción derivada de la misma; **m)** Realizar cobros, dar recibos o finiquitos, ejercer y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la mandante en los

1 contratos que actualmente tuvieran cele-  
2 brados o celebre en lo sucesivo y en los  
3 que quasi contratos que a su favor o en  
4 su contra hubieren nacido o nacieran en  
5 lo posterior, con las más amplias facul-  
6 tades para el efecto; **n)** Otorga a la  
7 **MANDATARIA** para que en su calidad de Pro-  
8 curadora Judicial, ejecute todas y cada  
9 una de las facultades que otorga a dichos  
10 profesionales el Código de Procedimiento  
11 Civil, de manera tal que la omisión de  
12 algún requisito no pueda considerarse  
13 como diminuto o invalide su intervención,  
14 **o)** Suscriba a nombre de la **MANDANTE**  
15 declaraciones juramentadas de cualquier  
16 naturaleza, **p)** Suscriba toda clase de  
17 contratos civiles, mercantiles, de pré-  
18 tamo o uso, comodato, prenda, hipoteca,  
19 arrendamiento, compraventa de acciones  
20 y/o participaciones, **CUARTA: ACEPTACIÓN.**-  
21 La **MANDATARIA** por sus propios derechos,  
22 declara en este acto, que acepta el Poder  
23 Especial y la Procuración Judicial que  
24 confiere a su favor la **MANDANTE**, com-  
25 prometiéndose a cumplirlo a cabalidad.  
26 **QUINTA: PLAZO.**- El plazo de vigencia de  
27 este poder es indefinido, pero podrá ser  
28 revocado cuando la **MANDANTE** lo creyere

**ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**



En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaña.

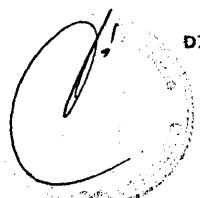
Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueroa  
ABOGADA  
Reg. Prof. 4292  
Colegio de Abogados de Guayaquil

Derecho  
Adolfo Pérez Finatá  
Avda. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A

**DIRECCION:** Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A



## RESIGNATION OF ORGANIZATION RIGHTS

I, Melissa Tomelden, Organizer of ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, a company organized under the laws of the State of Delaware on the 10<sup>th</sup> day of March, 2008 having duly organized the company, do hereby relinquish all rights, title and interest in the company and do hereby resign from the position of organizer and do hereby transfer and assign unto:

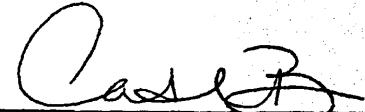
<u>NAME</u>	<u>TITLE</u>
Ms. Mercedes Galan Figueroa	Manager
Ms. Maria Auxiliadora Villacres Velez	Manager
Mr. Miguel Angel Valdivieso	Manager

All my rights, title and interest as organizer of the company.

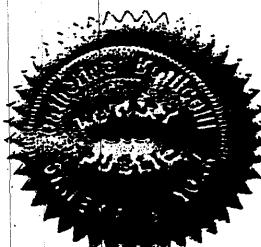
IN WITNESS WHEREOF, I have executed this instrument on this, the 10<sup>th</sup> day of March 2008.

  
Melissa Tomelden, Organizer

Sworn to before me this 10<sup>th</sup> day of March 2008.

  
Catherine Botticelli, Notary Public

Catherine Botticelli  
Notary Public, State of New York  
No. 01BO614836  
Qualified in Westchester County  
Certificate Filed in Rockland County  
Commission Expires June 26, 2010



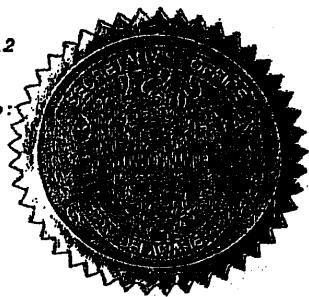
# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America  
This public document:
2. has been signed by Harriet Smith Windsor
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal/stamp of Office of Secretary of State

Certified

5. at Dover, Delaware
6. the nineteenth day of March, A.D. 2008
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0346612
9. Seal/Stamp:
10. Signature:



Harriet Smith Windsor  
Secretary of State

Ms. Deere Jr.  
Jr. Secretary  
to the  
Delaware Dept. of State



TRADUCCION

A petición del representante legal de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., procedo a TRADUCIR del idioma Inglés al idioma Español el documento que en una foja útil se acompaña y contiene la DESIGNACION DE ADMINISTRADORES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY, cuyo texto traducido dice:

RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE FUNDACION

Yo, Melissa Tomeiden, en mi calidad de fundadora de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., una compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, a los diez días de Marzo del 2008, siendo esta una compañía debidamente constituida, por la presente CEDO todos los derechos, títulos e intereses que tengo en esta compañía, RENUNCIANDO por la presente de la posición de fundadora, motivo por el cual transferí y designo como administradores a:

NOMBRES	CARGOS
Sra. Mercedes Galán Figueroa	Administradora
Sra. María Auxiliadora Villegas Vélez	Administradora
Sr. Miguel Ángel Valdívieso	Administrador

EN TESTIMONIO DE LO CUAL he celebrado este documento a los diez días de Marzo del 2008. "hay una firma legible". A continuación dice: Melissa Tomeiden, Fundadora.

Juramentada ante mí, a los diez días de Marzo del 2008. "hay una firma legible". A continuación dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública. A continuación, hay un sello que dice: Catherine Botticelli, Notaria Pública, del Estado de Nueva York, No. 01806146336. Calificada en el Condado de Winchster. Certificado archivado en el Condado de Rockland. La Comisión expira en Junio 28, 2010

A la derecha hay un sello que dice: "Catherine Botticelli, Estado de Nueva York.

A continuación, existe una foja que dice:

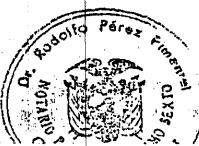
LEGALIZACION:

Convenio De La Haya, a 5 de Octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América
- Este documento público
2. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor
3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware
4. Estampando el sello de la Oficina de la Secretaría de Estado

CERTIFICO

5. En Dover, Delaware,
6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008
7. Por la Secretaría del Estado, Departamento del Estado de Delaware
8. No. 0346612.



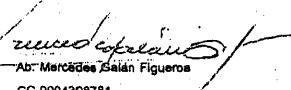
9. Salio

10. Firma

Hay un sello que dice: Oficina de Secretaria Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma Inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma Inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

  
Ab. Mercedes Galán Figueroa

CC 0904398781

TRADUCTORA

  
H. S. Windsor

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

**DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION:** De conformidad con el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizó en el Registro de Instrumentos Públicos del presente año a mi cargo los documentos que se detallan en la solicitud adjunta.-

Guayaquil, 02 de Febrero del 2.009.-

*manuscrita*  
**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI Guayaquil**

Se Otorgo ante Mi, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo Certifico.-  
**EL NOTARIO.**

*manuscrita*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe. Cuantía Indeterminada.- Guayaquil, Enero 26/2.2010



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

*manuscrita*



## **Cópia Certificada**

**ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**

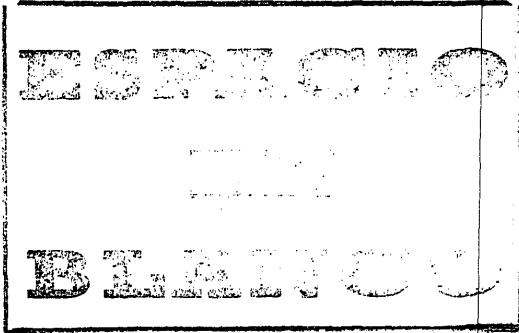


En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de los documentos que contienen los ESTATUTOS SOCIALES de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC., que en cuatro fojas útiles acompaña.

Realizada esta protocolización, agradeceré concederme dos copias certificadas de la misma.

Atentamente,

Mercedes Galán Figueras  
ABOGADA  
Reg. Prof. 4292  
Colegio de Abogados de Mayagüez



**DIRECCION:** Ave. Balboa y Calle 40, P.H. Balboa Point 101, Oficina No. 7-A

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United states of America  
*This public document:*
2. has been signed by Harriet Smith Windsor
3. acting in the capacity of Secretary of State of Delaware
4. bears the seal./stamp of Office of Secretary of State

## Certified

5. at Dover, Delaware
6. the nineteenth day of March, A.D. 2008
7. by Secretary of State, Delaware Department of State
8. No. 0346612
9. Seal/Stamp:
10. Signature:

Harriet Smith Windsor  
Secretary of State

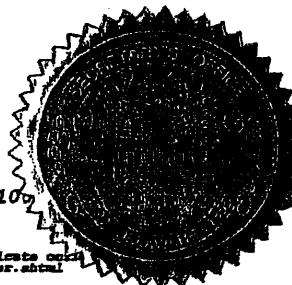
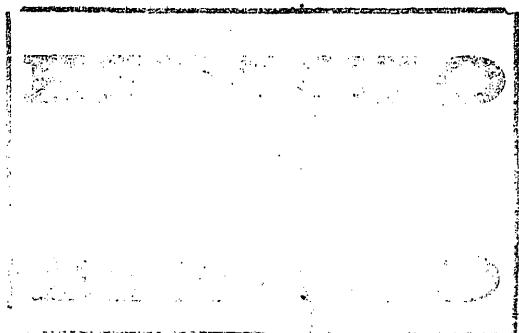


# Delaware

*The First State*

PAGE 1

I, HARRIET SMITH WINDSOR, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY THE ATTACHED IS A TRUE AND CORRECT COPY OF THE CERTIFICATE OF FORMATION OF "ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", FILED IN THIS OFFICE ON THE TENTH DAY OF MARCH, A.D. 2008, AT 2:09 O'CLOCK P.M.



*Harriet Smith Windsor*

Harriet Smith Windsor, Secretary of State

AUTHENTICATION: 6437492

DATE: 03-10-08

4516329 810

080299319

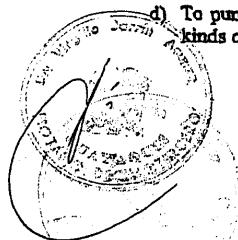
You may verify this certificate online  
at [corp.delaware.gov/authver.shtml](http://corp.delaware.gov/authver.shtml).

State of Delaware  
Secretary of State  
Division of Corporations  
Delivered 02:13 PM 03/10/2008  
FILED 02:09 PM 03/10/2008  
SRV 080299319 - 4516329 FILE

CERTIFICATE OF FORMATION  
OF  
ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC

The undersigned, an authorized natural person, for the purpose of forming a Limited Liability Company (hereinafter called the "Company"), under the provisions and subject to the requirements of the Delaware Limited Liability Company Act, hereby certifies that:

1. The name of the Limited Liability Company is ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.
2. The address of the Registered Office and the name and the address of the Registered Agent of the Limited Liability Company required to be maintained by Section 18-104 of the Delaware Limited Liability Company Act are National Registered Agents, Inc., 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904.
3. The duration of the company shall be perpetual.
4. The company is to be managed by one or more managers. The Company will have one or more Members.
5. The business purpose for which the Company is formed is to engage in any and all lawful business purposes authorized under the Laws of the State of Delaware. Nonetheless, the Company will be able to carry any business activities it deems proper and that are not illegal elsewhere in the world, such as:
  - a) Invest, gather or subscribe the necessary capital to promote, establish or develop enterprises and business.
  - b) To subscribe or promote subscription, buy, possess, hold, acquire by any other means and sell, negotiate, guarantee, assign, exchange and transfer by any other means, capital shares, credits, obligations, securities, debentures certificates of partnership and any other title or document of any private, public or semi-public corporation or juridical person and while being owner of same, possess and exercise all the corresponding rights and privileges.
  - c) To execute all kinds of contracts, for itself or others and specially trust contracts and for the administration of stocks, credits, obligations, securities, debentures, certificates of partnership and any other title or document of any corporation or juridical persons.
  - d) To purchase or sell, charter, sail or operate ships and vessels, as well as to execute all kinds of marine contracts.



- c) Purchase or sell personal properties or real estate, as well as any kinds of merchandise on its own account or for third parties.
  - f) To do and perform all and everything necessary for the attainment of any of the purposes stated in its Certificate of Formation or Operating Agreement or any amendment thereof or whatever is necessary or convenient for the protection and benefit of the company; and,
  - g) To carry on any lawful business whether or not such business is set forth in its Certificate of Formation or Operating Agreement or in any amendment thereof.
6. The Company shall have all such powers as are permitted by law for the time being in force in the State of Delaware, to perform all acts and engage in all activities necessary or conducive to the conduct or attainment of the objects of the company.
7. There are no limitations on the authority of Members of the company to bind the company.
8. The personal liability of all of the Members of the LLC is hereby eliminated to the fullest extent allowed as provided by the Delaware Limited Liability Company Act, as the same may be supplemented and amended.

Executed on the seventh (7th) day of the month of March of the year two thousand eight (2008).

  
Melissa Tomelton, Authorized Person



El Primer Estado

Yo, Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado del Estado de Delaware, por la presente certifico que el documento adjunto es una verdadera y correcta copia del Certificado de Constitución de ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC", archivado en esta oficina a los diez días del mes de marzo A.D. 2008. A las 2:09 horas P. M.

4516329 810

Hay un sello que dice: oficina del Secretario de Delaware

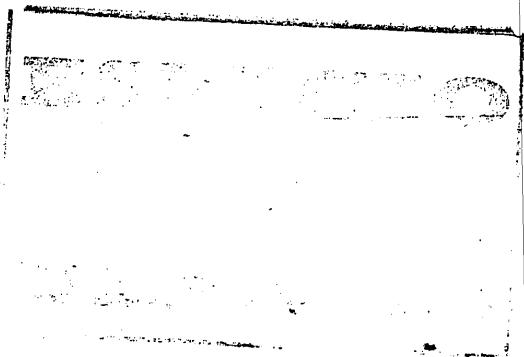
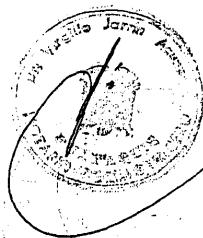
Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor, Secretaria de Estado

Autenticación: 6437492

Fecha: 03-10-08

080299319

Hay una leyenda que dice: Usted puede verificar esta certificación en:  
[corp.delaware.gov/authver.shtml](http://corp.delaware.gov/authver.shtml)



Estado de Delaware  
Secretaría de Estado  
Sección de Compañías  
Enviado 02:13 PM 03/10/2008  
Archivado 02:09 PM 03/10/2008  
SRV 080299319 - 4516329  
Archivo

**CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN  
DE  
ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LIMITADA**

La abajo firmante, una persona natural debidamente autorizada con el propósito de formar una compañía limitada (en adelante llamada "LA COMPAÑÍA"), bajo las disposiciones y sujeta a los requerimientos para constituir compañías de Responsabilidad Limitada en Delaware, por la presente certifico:

- 1.- El nombre de la compañía de Responsabilidad Limitada es: **ATC, ARCA TRADING COMPAÑÍA LLC,**
- 2.- La dirección de la oficina de registro y el nombre y dirección de los agentes registrados de la compañía de Responsabilidad Limitada, requieren ser mantenidos conforme lo dispuesto en la sección 18-104 de las Compañías de Responsabilidad Limitada de Delaware y están incorporados en el Registro Nacional de Agentes Registrados Inc. 160 Greentree Drive, Suite 101, Dover, Delaware 19904,
- 3.- La duración de la compañía será **INDEFINIDA.**
- 4.- La compañía será administrada por uno o más administradores. La compañía tendrá uno o más miembros,
- 5.- Los fines comerciales para el cual la compañía ha sido constituida, es para **CONTRATAR** en todos y cualquiera de las actividades comerciales lícitas autorizadas bajo las leyes del Estado de Delaware. Sin embargo, la compañía se encuentra facultada a desarrollar cualquier actividad comercial que considere conveniente y que no sean consideradas ilegales en cualquier parte del mundo, tales como:
  - a) Invertir, reunir o suscribir el capital necesario para promover, constituir y desarrollar empresas y negocios,
  - b) A suscribir o promover la suscripción, comprar, tener, mantener, adquirir, por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, transmitir, cambiar y transferir bajo cualquier otro medio, capital, acciones, créditos, obligaciones, valores, inversiones, certificados de obligaciones de sociedad y cualquier otro título o documento, de cualquier corporación o persona jurídica privada, pública, semipública, y mientras sea el propietario de las mismas, realice y ejecute todos lo relacionado con los derechos y privilegios respectivos,
  - c) A ejecutar toda clase de contratos a nombre de ella o de otros y de manera especial, contratos de fideicomiso para la administración de títulos valores, créditos,



obligaciones, garantías, certificados de sociedad y cualquier otro título o documento de cualquier corporación o persona jurídica,

d) A comprar o vender, navegar u operar barcos y buques, así como ejecutar cualquier clase de contratos marítimos,

e) Realizar por su propia cuenta o a través de terceras personas, la compra y venta de bienes muebles o inmuebles así como cualquier clase de mercaderías,

f) Realizar y llevar a cabo todo lo necesario para el logro de cualquiera de los propósitos establecidos en su certificado de constitución y Acuerdo de operación o cualquier enmienda que sea necesaria o conveniente para la protección y beneficios de la compañía, y,

g) Llevar a cabo cualquier negocio, siempre y cuando tal negocio se encuentre establecido en su certificado de Constitución o Acuerdo de operación o en cualquier modificación realizada posteriormente.

6.- La compañía tendrá todos los poderes permitidas por las leyes que se encuentren vigentes en el estado de Delaware, para realizar todos los actos, contratos y todas las actividades necesarias relacionadas, para llevar a cabo su gestión y realizar todos los actos y todas las actividades necesarias a conducir y perfeccionar el objeto de la compañía.

7.- No existen limitaciones en las facultades de los miembros para obligar a la compañía,

8.- La responsabilidad personal de todos los miembros de la compañía de responsabilidad limitada, se elimina totalmente, según lo previsto por el Acta de Compañía de responsabilidad Limitada, aunque estas pueden ser añadidas o enmendadas.

Celebrado a los siete días del mes de Marzo del año dos mil ocho.

(Hay una firma ilegible)  
Melissa Tomelden, Persona autorizada



**LEGALIZACION:**

Convenio De La Haya, a 5 de octubre (1961)

1. País: Estados Unidos de América

Este documento público

2. Ha sido suscrito por Harriet Smith Windsor

3. Actuando como Secretaria del Estado de Delaware

4. Estampando el sello de la oficina de la Secretaría de Estado

**CERTIFICO**

5. En Dover, Delaware,

6. A los diecinueve días de Marzo A. D. 2008

7. Por la Secretaría del Estado, Departamento del Estado de Delaware

8. No. 0346612,

9. Sello

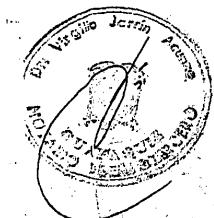
10. Firma

Hay un sello que dice: oficina de Secretaría Delaware.

Hay una firma legible que dice: Harriet Smith Windsor. Secretaria de Estado

Ab. Mercedes Galán Figueroa, por mis propios derechos, portadora de la cedula de ciudadanía No. 09-0439878-1, declaro que poseo amplios conocimientos en el idioma inglés, por lo tanto, he realizado la traducción cuyo texto traducido del idioma inglés al idioma español, consta en párrafos anteriores.

*mercedes galan*  
Ab. Mercedes Galán Figueroa  
CC 0904398781  
TRADUCTORA



Yo, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 3ro. del Artículo 18 de la Ley Notarial, DUY FE que la firma ilegible que antecede, corresponde a la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, quien declara tener conocimientos suficientes del idioma inglés, como para su traducción al idioma español, firma que fue puesta ante mí, en el documento que antecede que consta de tres fojas, agregando que su texto corresponde a la fiel traducción del idioma inglés al español de las copias de los documentos que en tres fojas anteceden a la traducción, siendo su cédula de ciudadanía # 0904398781. Además la firmante declara que es la misma firma y rúbrica que utiliza en todos sus actos públicos y privados.- Guayaquil, 1 de Abril del 2009.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
NOTARIO DECIMOTERCERO  
GUAYAQUIL



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION. A petición de la señora Abogada MERCEDES GALAN FIGUEROA, PROTOCOLIZO en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo el legajo que corresponde a la traducción de los documentos que, como lo señala la peticionaria, contienen el estatuto social de la compañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.- CUANTIA: INDETERMINADA.- Guayaquil, 1 de Abril del 2.008.-

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo



Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en siete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil al Primer día del mes de Abril del año dos mil nueve.-



Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de  
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 864  
del 12 de Abril de 1.978.-DOY FE, Que la fotocopia precedente,  
que consta de ..... fojas, exacta al  
documento original que también se me exhibe.- Cantidad  
Indeterminada.- Guayaquil, Enero 26/2/2010



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil

11111/cccc2



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE INGRESOS CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION		INSTRUCCION SUPERIOR	PROFESSION LICENCIACION SOCIAL
<b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> Nº 091004822-2		APELLIDOS Y NOMBRES VILLACRES VELEZ MARIA AUXILIADORA	FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES VILLACRES VELEZ MARIA AUXILIADORA LUGAR DE NACIMIENTO ESTADOS UNIDOS - LOS ANGELES		APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VILLACRES SMITH LUIS ARMANDO	
FECHA DE NACIMIENTO 1977-01-30 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL CASADO ANDRADE MOLINA JUAN CARLOS		APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELEZ ABARCA RUTH ROSALIA	
FIRMA DEL CEDULADO		LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2007-08-21	
		FECHA DE EXPIRACION 2019-08-21	
		CORP. REG. CIV. DE GUAYAQUIL	
		IDE CU 0910048222-2 <=====	
		770130F190821ECU <=====	
		VILLACRES <VELEZ <MARIA <auxilia	

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION CARTA COTIZADA SELECCIONES 13 DE JUNIO 2010		CBE
247-0021	0910048222	CEDELA
NOMBRE	VILLACRES VELEZ MARIA AUXILIADORA	
CUATRO PROVINCIA SAMBORONDON PARROQUIA	SAMBORONDON CANTON LA PINTILLA COCHABAMBA	
FIRMA PRESIDENTE DE LA JUNTA		

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 864 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que conste de ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cumplia Indeterminada.- Guayaquil, *Guayaquil 26/2/2010.*



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



1 conveniente. Agregue usted señor notario las  
2 demás cláusulas de estilo para la perfecta  
3 validez de esta escritura. (Firmado).-  
4 **ABOGADA MERCEDES GALÁN FIGUEROA.**- Registro  
5 número Cuatro mil doscientos noventa y dos".-  
6 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Quedan agregados a mi  
7 Registro, formando parte integrante de la  
8 presente escritura pública, todos los docu-  
9 mentos habilitantes que se han considerado  
10 pertinentes para dar la solemnidad que requiere  
11 el presente instrumento público.- Los compa-  
12 rientes me presentaron sus respectivos  
13 documentos de identificación personal.- Leída  
14 que les fue la presente escritura de principio  
15 a fin, y en alta voz, por mi el Notario a los  
16 intervenientes, éstos la aprobaron en todas y  
17 cada una de sus partes, se afirmaron,  
18 ratificaron y firmaron en unidad de acto y  
19 conmigo, el Notario de todo lo cual DOY FE.-  
20  
21

22 *Maria Auxiliadora Villacres Velez*  
23 f) **COMPAÑIA ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC**  
24 f) **Ing. MARIA AUXILIADORA VILLACRES VELEZ**  
25 **ADMINISTRADORA.**  
26 C.C. # 091004822-2  
27 C.V. # 247-0021  
28 **"MANDANTE"**

*[A continuación se detallan los datos de la persona autorizada]*

1

2

3

4 f) Ab. MERCEDES MAGDALENA GALÁN FIGUEROA

5 C.C. # 090439878-1

6 C.V. # 186-0018

7 "MANDATARIA"

*D / 11/11/2010*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiséis días del mes de Enero del año dos mil diez.-



*D / 11/11/2010*

Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Decimotercero  
Guayaquil





Notaría 13<sup>ra</sup>  
Dr. Virgilio Jarrín Acuña

1 cuatro del Ocho de Noviembre de mil  
 2 novecientos noventa y seis, vigente; la  
 3 Abogada Mercedes Galán Figueroa, por los  
 4 derechos que representa como Adminis-  
 5 tradora y Apoderada Especial de la com-  
 6 pañía ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC.,  
 7 realiza bajo juramento las declaraciones  
 8 siguientes: Que ATC, ARCA TRADING  
 9 COMPANY LLC., es una compañía legal-  
 10 mente constituida bajo las leyes del  
 11 Estado de Delaware, de Los Estados  
 12 Unidos de América, a los diez días de  
 13 Marzo del dos mil ocho, registrada en la  
 14 Sección de Compañías, bajo el numero SRV  
 15 cero ocho cero dos nueve nueve tres uno  
 16 nueve (080299319) — cuatro cinco uno  
 17 seis tres dos nueve (4516329), que a  
 18 efectos de dar cumplimiento a expresas  
 19 disposiciones de la Ley de Compañías se  
 20 indica a continuación la nómina de los  
 21 socios, de esta compañía, con indicación  
 22 de sus nombres, apellidos, estado civil,  
 23 sus nacionalidades y domicilios:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Rodrigo Antonio González De La Barra	Casado	Chilena	Santiago de Chile
María Soledad Villacrés Vélez	Casada	Ecuatoriana	Santiago de Chile
Ricardo Hernán Muñoz Gerhard	Casado	Chilena	Santiago de Chile
Gabriela del Carmen Araya soto	Casada	Chilena	Santiago de Chile

24 Agregue usted señor notario las demás

1 cláusulas de estilo para la perfecta  
2 validez de esta escritura. (**firmado**). - **ABO-**  
**GADA MERCEDES GALAN FIGUEROA**. - Registro número  
3 cuatro mil doscientos noventa y dos". - (**HASTA**  
4 **AQUÍ LA MINUTA**) . - Quedan agregados a mi  
5 Registro, formando parte integrante de la  
6 escritura pública, todos los documentos habi-  
7 litantes que se han considerado pertinentes  
8 para dar la solemnidad que requiere el pre-  
9 sente instrumento público.- La compareciente  
10 me presentó sus respectivos documentos de  
11 identificación personal.- Leída que le fue la  
12 presente escritura de principio a fin y en  
13 alta voz, por mí el Notario a la inter-  
14 viniente, esta lo aprobó en todas y cada una  
15 de sus partes, se afirmó, ratificó y firma, en  
16 unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo  
17 cual **DOY FE**. -



20 *Merce Galán*  
21 f) **AB. MERCEDES GALÁN FIGUEROA**

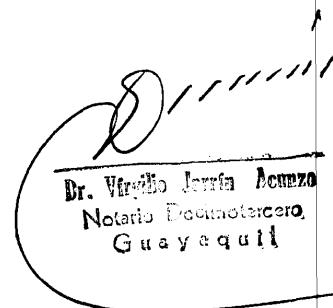
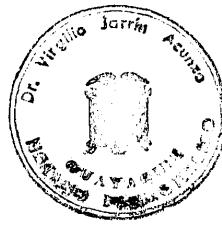
22 **por los derechos que representa como**  
23 **Administradora y Apoderada Especial de**  
24 **ATC, ARCA TRADING, COMPANY LLC.**

25 C.C. # 090439878-1

26 C.V. # 186-0018

Se

otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE LA ABOGADA MERCEDES GALAN FIGUEROA, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA COMO ADMINISTRADORA Y APODERADA ESPECIAL DE ATC, ARCA TRADING COMPANY LLC, que firmo y sello en veintiún fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de Febrero del año dos mil diez.-



primer  
Declaración Juramentada hace Ab Mercedes Galán Figueroa,  
por los derechos que representa como Administradora  
y Apoderada Especial de ATC, Arca Trading  
Company LLC. veintiún

A large, flowing handwritten signature of Mercedes Galán Figueroa.